OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 004-01-2026, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y N.CH. SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos **MARIO ODILON OROZCO FONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.495.182 expedida en Palmar de Varela - Atlántico, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0661 de 2025, cargo por el cual tomó posesión el día 24 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con **NIT. 802.024.911-8**, quien para los efectos del presente acto se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 004-01-2026**, suscrito el 21 de enero de 2026, el cual se rige por los principios señalados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES:

I. Que la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y N.CH SERVICIOS S.A.S**, celebraron CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 004-01-2026 el 21 de enero de 2026, cuyo objeto es: “APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIÓN EN LA ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO AL SOFTWARE RADDO QUE OPERA EN LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES”.

II. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($47.292.000,00).**

III. Que el contrato 004-01-2026, se encuentra amparado bajo el Disponibilidad Presupuestal No. 2600009 de enero de 2026 y Registro Presupuestal No. 26254000012 de enero de 2026.

IV. Que el plazo de duración del contrato es: “desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2026”.

V. Que se hace necesario suscribir el presente OTROSÍ con el fin de modificar lo señalado en las **Cláusula 23 – Notificaciones**, la cual señala: La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Dirección Distrital de Liquidaciones Nombre: Ismael Barrios Cargo: Coordinadora Jurídica - Procesos post liquidatorios Dirección: Cra 52 No. 74-56, Edf. Torre Banco Occidente Piso 1 Teléfono: 3707833 Correo electrónico: postliquidatorios@dirliquidaciones.gov.c	Nombre: N.C.H. SERVICIOS S.A.S. Cargo: Contratista Dirección: Cra 34 C 55 - 72 Teléfono: 350402245 Correo Electrónico: nestor.chamorro@gmail.com

VI. Que se hace necesario suscribir el presente OTROSÍ con el fin de modificar lo señalado en las **Cláusula 24 – Supervisión**, la cual señala: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica y Gestión Humana Dra. EVANGELINA MIRANDA CONTRERAS, o quien haga sus veces

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 004-01-2026, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y N.CH. SERVICIOS S.A.S.

VII. Surge la necesidad de elaborar el presente OTROSI debido a que al momento de elabora el contrato la información no está acorde a lo estipulado en los estudios previos, generando un valor mucho mayor.

VIII. Que según los dispuesto en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y 16 las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la contratación, tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, en desarrollo de esa facultad, podrán introducir las modificaciones a las cláusulas estipuladas en el contrato:

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA*
> *EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*

IX. Que en virtud de lo anterior se hace necesario MODIFICAR la **Cláusula 23 – Notificaciones** y la **Cláusula 24 – Supervisión.**

X. Que la modificación aquí planteada, es jurídicamente viable y tiene como fin garantizar la prestación de los servicios contratados.

XI. Que el presente OTROSÍ, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la **Cláusula 23 – Notificaciones**, la cual quedará así:

Dirección Distrital de Liquidaciones Nombre: Alexander De La Hoz Oquendo Cargo: Jefe Oficina administrativa y financiera Dirección: Cra 52 No. 74 - 56 Teléfono: 3113913329 Correo electrónico: adelahoz@dirliquidaciones.gov.co	Nombre: N.C.H. SERVICIOS S.A.S. Cargo: Contratista Dirección: Cra 34 C 55 - 72 Teléfono: 350402245 Correo Electrónico: nestor.chamorro@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la **Cláusula 24 – Supervisión**, la cual quedará así:

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Dr. ALEXANDER DE LA HOZ OQUENDO o quien haga sus veces

CLÁSULUA TERCERA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 004-01-2026**, que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente OTROSÍ, conservarán su eficacia y vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, lo cual

OTROSÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 004-01-2026, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y N.CH. SERVICIOS S.A.S.

se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos que haya lugar así como la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.